



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
GARANTIZANDO JUSTICIA ELECTORAL

COMUNICADO JURISDICCIONAL 06/2021

El Tribunal de Justicia Electoral a la ciudadanía en general y medios de comunicación informa:

1. Que en fecha trece (13) de marzo de dos mil veintiuno (21) emitió Sentencia en el Recurso de Apelación interpuesto por la Abogada Maryury Alejandra Licona Meléndez Apoderada Legal del Movimiento Pueblo Libre del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), contra la Resolución emitida por el Consejo Nacional Electoral, por Unanimidad en el punto VI (Asuntos Electorales) numeral 13 del Acta 07-2021 correspondiente a la sesión, celebrada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el día viernes veintiséis (26) de febrero y reanudada el día sábado veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021), que resolvió: “a: Para resolver sobre lo solicitado que el peticionario se aboque a la Comisión Nacional Electoral, quien representa a los movimientos del Partido Libertad y Refundación (LIBRE), para que resuelva lo procedente.”
2. EL Tribunal de Justicia Electoral después de analizar a profundidad dicho recurso y el expediente de mérito, en nombre del Estado de Honduras, en aplicación de la normativa nacional e internacional vigente por **UNANIMIDAD DE VOTOS, FALLO: DECLARAR SIN LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto en virtud de no haber agotado la instancia administrativa interna de conformidad con los Estatutos de dicho Instituto Político; no existiendo expediente en virtud de no corresponder a una Resolución en expediente promovido a instancia de parte interesada, además el Consejo no ha emitido una Resolución al respecto, porque la recurrida, lo que establece es un previo para resolver al representante del Movimiento Pueblo LIBRE. Contra dicha Sentencia no cabe recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Sobre Justicia Constitucional. Sentencia que fue emitida y notificada en legal y debida forma.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de marzo de 2021.